



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0143
NEUQUÉN, 29 OCT 2014

VISTO, el Expediente N° 01283/14; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Ecuador y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan realizar actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, en concordancia con sus objetivos y funciones, y con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Ecuador y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2014, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Ecuador y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERNACIONAL
ENTRE
LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO-ECUADOR
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

--Entre la **Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO - Ecuador**, con domicilio ubicado en la calle Pradera E7-174 y Diego de Almagro, Quito, Ecuador, en adelante **FLACSO-Ecuador** y en este acto representada por su **Director, el Doctor Juan Elías Ponce Jarrín**, por una Parte y;

La **Universidad Nacional del Comahue**, con domicilio en calle Buenos Aires 1400 de la Ciudad de Neuquén Capital, República Argentina, en adelante **UNCo**, por otra Parte y en este acto representada por su **Rector, Lic. Gustavo Crisafulli**; las cuales

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones. Teniendo en consideración:

- Que **FLACSO-Ecuador** es un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos -el Ecuador entre ellos - para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de Diciembre de 1974. La Sede Ecuador inició su funcionamiento en 1975, pero la formalización del establecimiento de la Sede se produjo en virtud del Convenio No. 1. RO/78 de 3 de diciembre de 1979. La Sede Ecuador de FLACSO se dedica a la investigación, la docencia post-universitaria y la prestación de servicios y la cooperación técnica con organismos públicos en la región Andina. Desde el año 2000, FLACSO Sede Ecuador, es parte del sistema de educación superior del Ecuador.-----
- Que **FLACSO-Ecuador** está supeditado al Consejo de Educación Superior de Ecuador para la aprobación y supervisión de los convenios especiales sobre programas de intercambio de estudiantes de pregrado y de posgrado y sobre programas académicos conjuntos que realicen las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas con universidades extranjeras, de conformidad con lo establecido en los Arts. 133; 134; 169, literales j) y u) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES; y, Resolución RPC-SO-026-No. 188-2012 del Consejo de Educación Superior CES del Ecuador.-----
- Que la **UNCo** comienza a funcionar a partir de la promulgación de la Ley N°19.117 de 1972 por parte del Poder Ejecutivo Nacional sobre la estructura de la Universidad Provincial del Neuquén y los Institutos Superiores de Río Negro, que funcionaban agrupados desde 1965 especializados en

las áreas de: petróleo, minería, industrial y agropecuaria. La UNCo es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto directo permanente con el pensamiento nacional y universal y presta particular atención a los problemas regionales.-----

- Que la Constitución Nacional argentina establece en su Artículo N°75 *Atribuciones del Congreso*, Inciso 19,: "(...) Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y (...) que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales", por lo cual la UNCo goza de autonomía y autarquía para el establecimiento de Acuerdos Marco y Específicos, los cuales deben atenerse a la reglamentación interna de la institución.-----

En consecuencia, las Partes deciden celebrar el presente Convenio regido por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes acuerdan realizar actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, en concordancia con sus objetivos y funciones, y con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.-----

SEGUNDA. Las Partes promoverán el intercambio de estudiantes de grado, postgrado, investigadores y docentes en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales, los cuales serán establecidos mediante Convenios Específicos que guarden condiciones favorables y pertinentes para ambas instituciones.-----

TERCERA. Las Partes podrán capacitar docentes y otros funcionarios en áreas que sean de la incumbencia de las instituciones, de acuerdo a Planes de Trabajo conjuntos que se establezcan en Convenios Específicos, los cuales respetarán la normativa que rige en cada una de las instituciones.-----

CUARTA. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio podrán ser publicados conjunta o separadamente por las Partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.-----

QUINTA. Las Partes motivarán el intercambio de personal administrativo, de experiencias y de estudios que redunden en la mejor administración universitaria. Los intercambios de personal serán establecidos mediante Convenios Específicos en los que se detallará su funcionamiento.-----

SEXTA. Se designará un/a Coordinador/a responsable del Convenio por cada institución cuya función será elaborar anualmente un programa de actividades el cual deberá ser aprobado por ambas Partes, así como la financiación del mismo, la que estará supeditada a las posibilidades de ambas instituciones.-----

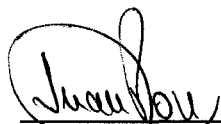
SEPTIMA. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio mantendrán en todo momento su vínculo con la institución de origen, y por ende no adquieren vínculo laboral con la otra.-----

OCTAVA. Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa y amistosa entre las Partes.-----

NOVENA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior de la UNCo y del órgano de gobierno de FLACSO-ECUADOR, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas Partes. Asimismo podrá revisarse, modificarse o adicionarse dentro del marco constitucional y legal, en cualquier tiempo, y por mutuo acuerdo de las Partes. Cuando exista voluntad de rescisión del acuerdo de una Parte, esta deberá comunicarlo de modo fehaciente a la otra Parte con seis (6) meses de antelación, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna. La rescisión no afectará los Convenios Específicos y actividades en curso de ejecución que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.-----

--En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por la Facultad Latinoamericana de Ciencias
Sociales, FLACSO-Ecuador



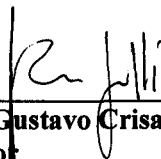
Dr. Juan Ponce Jarrín

Director

Quito, Ecuador

Fecha: 1 DE OCTUBRE / 2014

Por La Universidad Nacional del Comahue



Lic. Gustavo Crisafulli

Rector

Neuquén, Argentina

Fecha: